Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Directora General, (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de desafectación de la vía pecuaria y diversos lugares asociados a la misma en la provincia de Jaén.

Expte.: VP@3295/2006.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo de los expedientes administrativos de desafectación que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de desafectación instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria y lugares asociados, que a continuación se detalla: Vía pecuaria: «Cañada Real de Marmolejo» (VP @3295/2006). Lugar asociado 1: Descansadero de los Cortijos de Triana. Lugar asociado 2: Abrevadero de los Cortijos de Triana.

Fecha de inicio: Resolución de la Delegación de Medio Ambiente de Jaén de 18 de diciembre de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de junio de 1955.

Tramo 1: Desde las inmediaciones del estribo sur del Puente Romano, hasta el límite del casco urbano, en dirección noroeste, incluyendo el «Descansadero de los Cortijos de Triana» y el «Abrevadero de los Cortijos de Triana».

Longitud: 490,00 metros.

Superficie a desafectar 1: 74.207 metros cuadrados. Superficie a desafectar 2: 10.032 metros cuadrados.

Término municipal: Andújar.

Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General del Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de archivo del procedimiento de desafectación de la vía pecuaria que a continuación se relaciona

Expte.: VP @462/2008.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de desafectación que se relaciona a continuación, por apreciarse duplicidad en el ámbito de actuación con el procedimiento administrativo de desafectación (VP @3248/2008) «Colada del Cementerio» en el tramo comprendido en las unidades de ejecución del PGOU de El Puerto de Santa María «UE PERI-CC Santa Clara» y «AR-Entorno de Santa Clara», en el término municipal de El Puerto de Santa María, en Cádiz.

RESUELVO

Declarar la duplicidad y ordenar el archivo del procedimiento administrativo de desafectación que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Colada del Cementerio» (VP @462/2008). Fecha de inicio: Resolución de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz de 19 de febrero de 2008.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 9 de marzo de 1931.

Tramo: Desde la finalización del deslinde aprobado el 27 de noviembre de 2007 hasta su terminación en el entronque con la vía pecuaria Cordel de Puerto Real

Longitud: 1.500,00 metros

Término municipal: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General del Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino del Serrato a El Burgo».

Expte. VP @1872/07

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Serrato a El Burgo» en su totalidad a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el tér mino municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministeria de fecha de 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficia del Estado núm. 97, de fecha 22 de abril de 1960, con una anchura legal de 20.89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 15 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Camino del Serrato a El Burgo» en su totalidad a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria conecta por el Norte a través de la «Cañada Real del Serrato a Cuevas» (en el término municipal de Ronda) y la Cañada Real del Serrato (en e término municipal de Cuevas), con la ruta Ronda-Los Corrales cuyo objetivo es la creación de un Corredor Verde que articula el territorio, conectando las provincias de Málaga y Sevilla, con la finalidad de incrementar espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en el tramo de la citada vía pecuaria que va desde la población de Serrato hasta el límite municipal con El Burgo, el 28 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 237, de fecha 10 de diciembre de 2007.

Dichos trabajos materiales se continuaron el 15 de abril de 2008 hasta el final del recorrido de dicha vía pecuaria notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 42. de fecha 29 de febrero de 2008.

A dicho Acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-